

**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA**

**Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR**

CUANTIA: \$ 900,00

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Republica del Ecuador, a LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Duodécimo del cantón Cuenca, en forma libre y voluntaria comparecen los señores: JORGE GERARDO ARÉVALO PANZA(casado), LUIS ANGEL DELEG (casado); JORGE BOLÍVAR CHICAIZA VEGA (casado) , HUMBERTO RUFINO NIEVES AGUILAR (casado), JOSE ALFONSO ORELLANA REINOSO (casado); DIMAS SEGUNDO QUINTUÑA BERMEJO (divorciado) ; JACINTO QUINTUÑA BERMEJO(casado) ; VICTOR PORFILIO QUILLI MERCHAN (soltero) ; JULIO ALEJANDRO TACURI SARI (casado); JOSE GIEBERTO TUBA QUILLI (casado). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, manifiestan que es su deseo de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: en el Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una compañía que se

denominará : **“COMPAÑIA DE CAMIONETAS VALLE ALTO TRANSVALLEALTO S.A”**, de conformidad con las siguientes estipulaciones : **PRIMERA : COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores : Uno) , JORGE GERARDO AREVALO PANZA de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno siete nueve cinco cinco uno seis, Dos); LUIS ANGEL DELEG , de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos cero dos nueve tres nueve cuatro, Tres) JORGE BOLIVAR CHICAIZA VEGA, de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero tres dos tres cinco siete cuatro tres, Cuatro) HUMBERTO RUFINO NIEVES AGUILAR de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero uno siete dos siete cero cero seis, Cinco)JOSE ALFONSO ORELLANA REINOSO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cero tres cuatro tres cuatro seis, Seis), DIMAS SEGUNDO QUINTUÑA BERMEJO, de estado civil divorciado, con número de cédula cero tres cero cero siete cinco nueve tres dos uno, Siete)JACINTO QUINTUÑA BERMEJO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno seis uno ocho siete nueve uno, Ocho) VICTOR PORFILIO QUILLI MERCHAN , de estado civil soltero, con número de cédula cero uno cero tres siete ocho tres seis dos siete, Nueve) JULIO ALEJANDRO TACURI SARI de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero dos uno cero ocho cero cinco siete, Diez) JOSE GILBERTO TUBA QUILLE , de estado civil casado, con número de cédula cero uno cero cero siete nueve uno tres uno ocho. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en este Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. **SEGUNDA :**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transporte de carga liviana que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS VALLE ALTO**

TRANSVALLEALTO S.A. ARTICULO PRIMERO :

DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de **LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS VALLE ALTO TRANSVALLEALTO S.A.**

se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el sector Gualalcay de El Valle perteneciente al Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

ARTICULO SEGUNDO : PLAZO DE DURACIÓN.- la compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía tendrá por objeto social prestar el servicio público de transporte de carga Liviana, dentro de la parroquia El Valle, perteneciente al Cantón Cuenca. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades ; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. La Compañía de Transporte que se constituye se sujetará a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil. En materia de Tránsito y transporte terrestre se someterá a las

normas legales y reglamentos vigentes, a las resoluciones que dicte la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS**, dividido en novecientas acciones ordinarias de un dólar cada una.

ARTICULO QUINTO.- el aumento o disminución del capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO SEXTO.- Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común.

ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna , pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los Accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año, terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses

posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán prestadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General ; cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará validamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizara una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar mas de treinta días contada desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el numero de accionistas presentes. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO .-** La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o la petición de los

Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalaran el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Las resoluciones para la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DÉCIMO**

SEXTO.- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como secretario el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un secretario Ad - hoc.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones : a) para nombrar y remover al Gerente General, presidente y comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir a cerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la Compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de

negocios sociales dentro de ámbito de sus objetos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la ley y los Estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Asunto del capital, Disminución de capital transformación, fisión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos, requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y en tercera y ultima convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGÉSIMO : DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la

Ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento ; y , **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO : DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General : **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre todo clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta General por intermedio del intermedio del presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades. **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la Compañía, **OCHO)** Realizar todas las gestiones que no estuvieran atribuidos a otra autoridad u órgano de la

compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. **NUEVE)** Previa autorización de la Junta general, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. **DIEZ)** Dirigir las labores del personal. **ONCE)** Presentar a la Junta General el informe anual de actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **DOCE)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía. **TRECE)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. **CATORCE)** Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento ;y , **QUINCE)** Las demás que le correspondan por Ley a los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO : DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un periodo de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO :LA DISOLUCION.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por la causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Los Permisos de Operación que reciba

la Compañía por parte de la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, para la prestación del servicio de transporte, no constituyen títulos de propiedad ; el Permiso de Operación, es una forma de delegación a la Compañía, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las reformas al estatuto, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sus respectivos Reglamentos y a las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las tarifas que regirán para la prestación del servicio para parte de la Compañía serán fijadas por el organismo competente. **CUARTA : DECLARACIONES : PRIMERA.-** El Capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de la siguiente forma :

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARI O	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL
1. JORGE AREVALO PANZA	90	45	45	90
2. LUIS DELEG	90	45	45	90
3. JORGE CHICAIZA	90	45	45	90

4. HUMBERTO NIEVES	-	90	45	45	90
5. ALFONSO ORELLANA	-	90	45	45	90
6. DIMAS QUINTUÑA	-	90	45	45	90
7. JACINTO QUINTUÑA	-	90	45	45	90
8. VICTOR QUILLI	-	90	45	45	90
9. ALEJANDRO TACURI	-	90	45	45	90
10. GILBERTO TUBA	-	90	45	45	90
TOTAL		900	450	450	900

SEGUNDA.- El aporte de los Accionistas ha sido depositado en el Banco del Pichincha de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. Se establece el plazo de un año para que los accionistas, paguen el cincuenta por ciento del capital suscrito. **TERCERA.-** Los comparecientes autorizan al Dr. Carlos Orellana Barros, a fin de que realice todos los tramites para el perfeccionamiento de la presente escritura, incluyendo la facultad de convocar a la primera reunión de la Junta General de Accionistas. Se adjunta la Resolución IMC-UMT-CJCLR-008-04 de la Unidad Municipal de Transito como documento habilitante. Usted Señor Notario se dignará las demás causales de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente: Doctor Carlos Orellana Barros, Abogado, matricula numero dos mil sesenta y tres el Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **VIENEN**

LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES



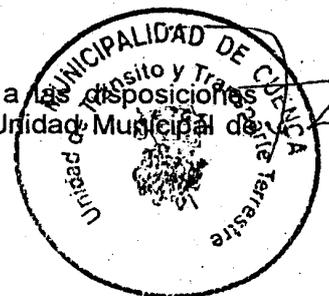
**RESOLUCION IMC-UMT-CJCLR-008-04
CONSTITUCION JURIDICA
LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 234 de la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley de Régimen Municipal, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y Ordenanza para la Planificación, Organización y Regulación del Tránsito y Transporte Terrestres de la ciudad de Cuenca, y la solicitud de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS VALLE ALTO TRANSVALLEALTO S.A.", en formación, domiciliada en el sector de Gualarcay del Valle, del cantón Cuenca, provincia del Azuay; la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres procedió al estudio de la documentación presentada, así:

1. Los estatutos de la referida Compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y demás disposiciones que involucran las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito.
2. Disposiciones generales.
 - 2.1 Los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidos por la Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.
 - 2.2 Las Reformas a los Estatutos deberán ser efectuadas previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.
3. La Compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes de las áreas de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. La Compañía deberá someterse a la Ley de Compañías en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital.
5. La Compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular.

Luego de ser emitido el informe jurídico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;



REPUBLICA DEL ECUADOR
Ilustre Municipalidad de Cuenca

UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable a la formación de la **COMPAÑIA DE CAMIONETAS VALLE ALTO TRANSVALLEALTO S.A.**, en la actividad específica de carga liviana, y exclusivamente para el sector rural, previa su constitución jurídica.
2. La presente resolución autoriza únicamente la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.
3. Para ejercer la actividad de Transporte en Carga Liviana, la "COMPAÑIA TRANSVALLEALTO S.A." deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de su flota a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. La Compañía operará con una flota total de 10 unidades.
5. Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito.
6. La presente resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura de Provincial de Tránsito del Azuay, para los trámites y registros correspondientes.

Cuenca, 14 octubre de 2004

Arq. Marcelo Zúñiga
DIRECTOR DE LA UMT-IMC





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

CUENCA 27 de Octubre del 2004

Mediante comprobante No. **37000124**, el (la) Sr.

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **450,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPANIA DE CAMIONETAS VALLE ALTO TRANSVALLEALTO S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
AREVALO PANZA JORGE GERARDO	US.\$.	45,00
DELEG LUIS ANGEL	US.\$.	45,00
CHICAIZA VEGA JORGE BOLIVAR	US.\$.	45,00
ORELLANA REINOSO JOSE ALFONSO	US.\$.	45,00
QUINTUÑA BERMEJO DIMAS SEGUNDO	US.\$.	45,00
QUINTUÑA BERMEJO JACINTO	US.\$.	45,00
QUILLI MERCHAN VICTOR PORFILIO	US.\$.	45,00
TACURI SARI JULIO ALEJANDRO	US.\$.	45,00
TUBA QUILLI JOSE GILBERTO	US.\$.	45,00
NIEVES AGUILAR HUMBERTO RUFINO	US.\$.	45,00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 450,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Atentamente

Xiomara Poma de Cardero
Xiomara Poma de Cardero

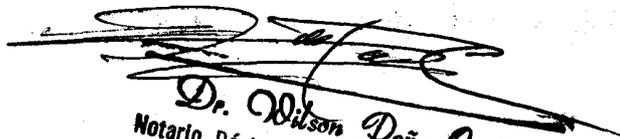
**JEFE DE NEGOCIOS
FIRMA AUTORIZADA**

AGENCIA

HASTA AQUÍ DOCUMENTO HABILITANTE.- Leída que le fue la presente escritura pública al otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad

de acto. DOY FE. f) Ilegible.-C.I: 010179551-6.- f) Jorge Cahicaiza.- C.I: 010323574-3.- f) Luis Angel Deleg.- C.I: 010202939-4.- f) Ilegible.- C.I: 010172700-6.- f) Alfonso Orellana Reinoso.- C.I: 010103-434-6.- f) Dimas Quintuña.- C.I: 030075932-1.- f) Jacinto Quintuña.- C.I: 010143693-9.- f) Víctor Quilli.- C.I: 010378362-7.- f) Julio A. Tacuri.- C.I: 010210805-7.- f) Gilberto Tuba.- C.I: 010079131-8.- f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.- Enmendado: GILBERTO. *J. Vale.*

se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta Tercera copia certificada que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.-


Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

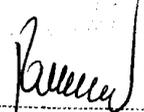

Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy 17 de Noviembre del 2004, he tomado fe al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, de esta resolución número 04-C-DIC-710, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Eduardo Maldonado Seade, en fecha 10 de Noviembre del 2004.-


Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca


Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-710 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez de Noviembre del dos mil cuatro, bajo el No. 420 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura publica de constitución de la: **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS VALLE ALTO TRANSVALLEALTO S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el N. 6.903. **CUENCA, VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

